

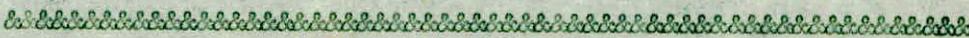
(3)



INFORME N° 005 -90/AGN-OAJ

Lima, 12 de Enero de 1990

A : DIRECTOR TECNICO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
 DE : JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 ASUNTO : INCREMENTO DE MERCED CONDUCTIVA DEL LOCAL DEL Archivo Dptal. JUNIN
 REF. : OFICIO 255-89-AGN/DDJ



En atención al Oficio de la referencia informo a usted lo siguiente :

- 1. En efecto el Decreto Supremo 217-88 y Decreto Supremo 036-89-ET establecen incrementos de la merced conductiva trimestrales y según la variación del Índice de Precios al Consumidor.

Sin embargo en referido Decreto Supremo 217-88, artículo 4° penúltimo párrafo se establece : "El primer reajuste establecido en el presente artículo no será de aplicación a los contratos celebrados a partir del 1ro de agosto de 1988".

El contrato con el Sr. Llallico se firmó en febrero de 1989 estando vigente la parte comentada del Decreto Supremo 217-88, durante el año 1989 tal como se pronunció esta Asesoría Jurídica en su Informe N° 092-89-AGN-OAJ.

En tal sentido reitero lo informado en el documento referido.

Atentamente,

Adjunto fojas 03

AGN/OAJ
AMN/vms°.

